

DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas y treinta minutos del día lunes, nueve de noviembre de dos mil veinte. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicada en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar, Presidente en funciones para esta sesión; Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, Director; Ing. German Alcides Alvarenga Flores, Director; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; e Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Ing. Emilio Martín Ventura Díaz, Lic. Salvador Alberto Chacón García, Lic. José Francisco Menjívar Barahona, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, y Licda. Mónica Altagracia Marín Cruz; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Correspondencia Consejo Directivo.**
- II Solicitud de Aprobación y Nombramiento de Administradores de los proyectos de Mantenimiento de Derechos de Vía Año 2021.**
- III Solicitud Autorización de Bases para el Mantenimiento de Derecho de Vía Año 2021.**
- IV Solicitud Autorización de Adenda Modificativa No. 1 de CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 027/2020 “SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV. SAN BUENAVENTURA – DV. MONCAGUA TRAMO 1”.**
- V Solicitud Autorización de Rectificación de “Calificación y Actualización de Proveedores de Conservación Vial año 2021”.**
- VI Solicitud de Aprobación de Prórroga N° 2 para el Contrato FOVIAL CO-079/2019 “Mantenimiento Periódico de la Ruta CA04N H TRAMO: DV TEJUTLA- LA PALMA”; y Modificativa Contractual No. 2 en Aumento de Monto por Prórroga del Contrato FOVIAL CO-073/2019”.**
- VII Solicitud de Aprobación de Prórroga N° 1 y Modificativa Contractual N° 1 por Reacomodo de Partidas para el Contrato FOVIAL CO-062/2020 “Mantenimiento Periódico de la Ruta CA2AE TRAMO: CA04S-DV COMALAPA”.**
- VIII Puntos Varios.**

Desarrollo de la Agenda**I. Correspondencia Consejo Directivo.**

El Director Ejecutivo informa que a la fecha no se ha recibido correspondencia dirigida al Consejo Directivo.

II. Solicitud de Aprobación y Nombramiento de Administradores de los proyectos de Mantenimiento de Derechos de Vía Año 2021.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-0025/2020, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del año 2021, la ejecución de los proyectos de **Mantenimiento Rutinario del Derecho de Vía de Vías Pavimentadas 2021**, exponiendo la ubicación de los mismos, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para la ejecución de cada proyecto.

Asimismo solicita se apruebe la propuesta del nombramiento de los Administradores de Contratos de cada uno de los proyectos correspondientes a cada una de las zonas de la siguiente manera:

ZONA DE PROYECTOS	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
ZONAS 1 Y 2	Ing. Julio César Rivas
ZONAS 3 Y 4	Arq. Ruben Vaquerano
ZONAS 5 Y 6	Arq. Isaac Flores Zelada

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- Aprobar la ejecución de los proyectos de “**Mantenimiento Rutinario del Derecho de Vía de Vías Pavimentadas 2021**” y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2021.
- Aprobar el nombramiento de los Administradores de contrato antes mencionados, a quienes a través del presente acuerdo se les delega para que Impongan las penalidades de acuerdo al procedimiento establecido en las Condiciones Generales de Contratación de las Bases de Licitación y Concurso correspondientes.

III. Solicitud Autorización de Bases para el Mantenimiento de Derecho de Vía Año 2021.

La Gerente de la GACI, Licenciada María Ana Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI-233/2020, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que registrarán los procesos de contratación relativos a Licitaciones Públicas siguientes:

1. **Licitación Pública N° FOVIAL LP 033/2021 MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 1-8 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**
2. **Licitación Pública N° FOVIAL LP 034/2021 MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 1-9 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**
3. **Licitación Pública N° FOVIAL LP 035/2021 MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 2-11 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**
4. **Licitación Pública N° FOVIAL LP 036/2021 MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 2-12 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**

5. Licitación Pública N° FOVIAL LP 037/2021 MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 3-10 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
6. Licitación Pública N° FOVIAL LP 038/2021 MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 3-11 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
7. Licitación Pública N° FOVIAL LP 039/2021 MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 4-1 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR
8. Licitación Pública N° FOVIAL LP 040/2021 MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 4-5 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR
9. Licitación Pública N° FOVIAL LP 041/2021 MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 5-4 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR
10. Licitación Pública N° FOVIAL LP 042/2021 MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 5-10 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR
11. Licitación Pública N° FOVIAL LP 043/2021 MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 5-12 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR
12. Licitación Pública N° FOVIAL LP 044/2021 MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 6-1 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR

Asimismo, expone la Información General de los proyectos y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a las Licitaciones Públicas siguientes:

1. Licitación Pública N° FOVIAL LP 033/2021 MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 1-8 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR
2. Licitación Pública N° FOVIAL LP 034/2021 MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 1-9 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR
3. Licitación Pública N° FOVIAL LP 035/2021 MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 2-11 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR
4. Licitación Pública N° FOVIAL LP 036/2021 MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 2-12 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR
5. Licitación Pública N° FOVIAL LP 037/2021 MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 3-10 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
6. Licitación Pública N° FOVIAL LP 038/2021 MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 3-11 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
7. Licitación Pública N° FOVIAL LP 039/2021 MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 4-1 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR
8. Licitación Pública N° FOVIAL LP 040/2021 MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 4-5 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR

9. Licitación Pública N° FOVIAL LP 041/2021 MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 5-4 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR
10. Licitación Pública N° FOVIAL LP 042/2021 MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 5-10 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR
11. Licitación Pública N° FOVIAL LP 043/2021 MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 5-12 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR
12. Licitación Pública N° FOVIAL LP 044/2021 MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 6-1 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR

IV. Solicitud Autorización de Adenda Modificativa No. 1 de CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 027/2020 "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV. SAN BUENAVENTURA – DV. MONCAGUA TRAMO 1"

La Gerente de la GACI, Licenciada María Ana Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI-234/2020, presenta al Consejo Directivo, la Adenda Modificativa N° 1 que se introducirá en el proceso de Concurso Público N° FOVIAL CP 027/2020, "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV. SAN BUENAVENTURA - DV MONCAGUA TRAMO 1".

La adenda consiste en modificar aspectos del Plan de Oferta en el sentido de efectuar algunos ajustes en cuanto a lo siguiente:

1. En la oferta, los costos directos misceláneos deberá presentarse como suma global, esto se justifica porque son los costos que independientemente el proyecto finalice antes, el supervisor deberá cancelarlos con sus proveedores por el tiempo pactado, a continuación detalle de costos a presentarse como suma global: Oficina del proyecto, celulares, teléfono fijo/internet, equipo de laboratorio y ensayos de contraste, materiales de campo y de oficina, fianzas e imagen institucional.
2. Deberá modificarse el formato vigente para la presentación de ofertas económicas, presentando la administración y gastos generales calculados sobre la base del costo directo total del proyecto y no sobre las base del total de remuneraciones del personal asignado al proyecto.
3. Las empresas supervisoras deberán consignar en los contratos suscritos con el personal técnico, la condición que este puede darse por finalizado sin responsabilidad para la empresa, en caso que la ejecutora de la obra finalice antes del período definido contractualmente.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior, y siendo atendibles las razones expuestas por la Administración; de conformidad a las atribuciones concedidas en el artículo 21 numerales 1 y 2 de la Ley del Fondo de Conservación Vial; y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la **Adenda Modificativa número 1**, presentada por la GACI, al proceso de Concurso Público N° FOVIAL CP 027/2020, "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV. SAN BUENAVENTURA - DV MONCAGUA TRAMO 1", la cual se anexa a la presente acta.

V. Solicitud Autorización de Rectificación de “Calificación y Actualización de Proveedores de Conservación Vial año 2021”

La Gerente de la GACI, Licenciada María Ana Margarita Salinas de García, mediante memorándum de referencia GACI-235/2020, solicita al Consejo Directivo autorización de Rectificación de resultados obtenidos en el proceso de calificación y actualización de proveedores de conservación vial, Año 2021.

Antecedentes

Los resultados obtenidos por los interesados que participaron en el proceso de CALIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE CONSERVACIÓN VIAL, AÑO 2021, fueron presentados ante el Consejo Directivo en la sesión 21/2020 en el punto IV el día dieciséis de octubre de dos mil veinte, mismos que fueron notificados a los interesados, los cuales, con base a lo establecido en el Documento de Calificación y Actualización de Proveedores de Conservación Vial, año 2021, en la SECCIÓN VII: REVISIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN, en la cual establece que si el interesado no está de acuerdo con la calificación de empresa otorgada, podrá solicitar al Gerente de la GACI por escrito, que señale lugar, día y hora para la revisión de los resultados, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la notificación de la calificación obtenida.

En vista que trece empresas han presentado recurso de rectificación de resultados del proceso, en el tiempo establecido.

Al respecto expone el detalle de los interesados, y el resultado obtenido producto de la revisión realizada por las respectivas comisiones de evaluación.

El Consejo Directivo se da por informado de la Rectificación de resultados obtenidos en proceso de CALIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE CONSERVACIÓN VIAL, AÑO 2021, efectuados por la GACI.

VI. Solicitud de Aprobación de Prórroga N° 2 del contrato FOVIAL CO-079/2019 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV Tejutla- LA PALMA” y Modificativa Contractual No. 2 en aumento de monto por Prórroga del contrato FOVIAL CO-073/2019 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV TEJUTLA- LA PALMA”

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-236/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Prórroga No. 1 y Modificativa Contractual No. 2 por Reacomodo de Partidas del contrato FOVIAL CO-079/2019 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV TEJUTLA- LA PALMA” y MODIFICATIVA CONTRACTUAL No. 2 EN AUMENTO DE MONTO POR PRÓRROGA DEL CONTRATO FOVIAL CO-073/2019 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV TEJUTLA- LA PALMA” de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y VASES INGENIEROS, S.A. DE C.V., por un monto original de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS

CENTAVOS (\$3,347,053.92), para un plazo que inició el uno de octubre de dos mil diecinueve con fecha de finalización, habiendo sido prorrogado hasta el día once de noviembre de dos mil veinte.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **RIVERA-HARROUCH, S.A. DE C.V.**, por un monto, según aprobación de incremento No. 1, de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$187,340.46)**, para un plazo que inició el uno de octubre de dos mil diecinueve con fecha de finalización, habiendo sido prorrogado hasta el día once de noviembre de dos mil veinte.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que el contratista, a través de nota referencia CO/079/2019-161, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, ha solicitado se le conceda una prórroga de **TREINTA Y SEIS DÍAS CALENDARIOS** por eventualidades de fuerza mayor evaluadas hasta el veinte de octubre del dos mil veinte, con el objeto de finalizar con las cantidades de obra contractuales y basado en los aspectos siguientes:

- **Afectaciones de lluvia:** Que por la incidencia de las lluvias que han afectado directamente el área del proyecto, ha resultado imposible avanzar en el desarrollo de las actividades constructivas y cumplir con el programa de trabajo tales como actividades de Reciclado de pavimento existente (proceso) y Cemento para estabilización (bolsa 42.5 kg) no pueden ser ejecutadas bajo la lluvia y por ser estas las que aportan área para la ejecución de las partidas subsiguientes como la colocación de carpetas asfálticas en su primera capa y segunda capa, el proceso constructivo se ha visto suspendido en su totalidad.
- Que la saturación de materiales en el sitio, debido a las constantes precipitaciones que causan infiltraciones, capilaridad y flujo subterráneo de aguas que aportan las áreas adyacentes al proyecto (montañas); impidieron que las actividades se desarrollaran normalmente en las partidas de Reciclado de base existente (proceso) por saturación y/o exceso de humedad y Colocación de mezcla asfáltica en caliente por la presencia de lluvia de manera constante; incidiendo en producciones menores a las programadas.
- Que de acuerdo a los registros de bitácoras e informes de lectura de pluviómetros instalados en el sitios, se detallan los días reportados de lluvia de la siguiente manera: el 31 de agosto, los días 2,3,4,5,7,8,9,10,11,14,16,17,18,19,21,22,23,24,25,28,29 y 30 de septiembre y los días 1,2,3,5,6,7,13,14,15,16,17,19 y 20 de octubre, haciendo un total de 36 días, todo lo cual ha quedado asentado en bitácoras siguientes: 435, 439, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447-448, 449, 451, 453, 455,458, 459, 461, 464, 465, 467, 472, 474, 476, 479, 483, 485, 487, 488, 489, 491, 493, 497, 499, 501, 503, 511, 514, 515, 516, 517, 518, 520, 522 y 523
- **Registros de Lluvia:** En la estación Nueva Concepción se registra un acumulado de 187.4 mm en los últimos 30 días.

La supervisión del proyecto mediante nota referencia RH-FOVIAL-SUP-PERIODICO CA04N H/138, manifiesta que, después de estudiar y analizar los argumentos y documentos que la empresa contratista ha presentado como respaldo, su opinión técnica es la siguiente:

- Que la solicitud del contratista **VASES INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, son válidas ya que las lluvias han impedido el desarrollo normal de las actividades de Reciclado de pavimento existente (Proceso); Cemento para estabilización de suelos (Bolsa de 42.5 Kg.); Carpeta asfáltica en caliente y Carpeta asfáltica en caliente con asfalto modificado; así también, como resultado de las lluvias ocurridas, el Contratista antes mencionado ha tenido que efectuar reparaciones en daños ocasionados por las mismas especialmente en las actividades de Reciclado de pavimento existente

(Proceso), lo que conlleva en atrasos para la colocación de las carpetas asfálticas en caliente y carpeta asfáltica en caliente con asfalto modificado.

- Que luego de revisar la información correspondiente a las afectaciones por lluvias en el desarrollo del proyecto, se ha verificado que el tiempo en el cual no se pudieron ejecutar actividades corresponde a un plazo de 36 días calendario.

Por lo anterior, la Supervisión considera procedente conceder al contratista una extensión del plazo contractual de **TREINTA Y SEIS DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del trece de noviembre de dos mil veinte, siendo la nueva fecha de finalización el diecinueve de diciembre de dos mil veinte, que son suficientes para la culminación de las obras asignadas a la empresa contratista.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a la afectación por lluvias en el normal desarrollo de las actividades del proyecto, retraso en inicio de las actividades de reciclado de pavimento existente y cemento para estabilización y con el objeto de cubrir las necesidades antes planteadas, propone se modifique el plazo contractual en 36 días calendario contados a partir del trece de noviembre de dos mil veinte, siendo la nueva fecha de finalización el diecinueve de diciembre de dos mil veinte.

Además, se solicita aprobar el aumento al plazo y monto contractual para el supervisor, por el mismo plazo del contratista, **36 DÍAS CALENDARIO**, lo que genera un incremento en el monto del contrato de **US\$ 20,314.08**, equivalente al 13.33% del monto original del contrato, siendo su nuevo monto de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 207,654.54)**.

Asimismo, solicita que se hagan los ajustes necesarios a la política de inversión y al programa anual de inversión pública.

Es preciso mencionar que en sesión de Consejo Directivo No 17/2020 de fecha tres de septiembre de dos mil veinte, se aprobó a la empresa supervisora un incremento del monto del contrato de US\$ 34,985.36, equivalente al 22.96% del monto original. Que con el otorgamiento de un nuevo incremento, el contrato de supervisión habrá alcanzado un equivalente de 36.29% con respecto al monto original.

Agrega que la empresa RIVERA-HARROUCH, S.A. DE C.V., es la actual supervisión del contrato, dispone de los recursos necesarios y la capacidad instalada, por lo que podría pactarse una modificativa contractual en aumento en el monto del contrato en concepto de cantidades de obra adicionales que se ejecutarán.

De no ser así, se tendría que plantear un Concurso para contratar una nueva empresa para supervisar el contrato adicional, cuyos costos son superiores a los que se tendrían que invertir para la Modificativa Contractual, puesto que se generarían costos adicionales de aproximadamente **SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (US\$6,816.25)** según el análisis del departamento de planificación del FOVIAL mediante memorándum GP 054/2020. Esto se debe que hay gastos duplicados tales como: Arrendamiento de oficina, internet, personal, equipos y maquinaria de laboratorio de la supervisión, etc.

El Gerente Técnico manifiesta, que al optar por introducir la modificativa contractual en aumento es la mejor opción, considerando los recursos con los que ya cuenta para la supervisión tales como gerente, alquiler de oficina con sus costos de operación y gastos administrativos.

Además manifiesta que una nueva contratación afectaría la continuidad del proyecto puesto que se suspendería del proyecto por un plazo mínimo de 30 días para la formulación y contratación de un nuevo proceso de contratación. Asimismo la fianza de Buena Supervisión quedaría bajo la responsabilidad de dos procesos distintos, lo cual puede ocasionar ambigüedades en caso de ser requerida.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han presentado la evidente necesidad otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **TREINTA Y SEIS DIAS CALENDARIO**.
- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, instituye que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.
- Que los incisos tres y cuatro del artículo 83-A de la LACAP establece que “...En los contratos de obras públicas, bienes o servicios preventivos y/o para atender las necesidades en Estados de Emergencia no se establecerá límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrán modificarse en un porcentaje mayor ... y que “...La excepción anterior al límite del porcentaje de modificación también se aplicará para los contratos de ejecución de obra cuando la falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación...”
- Que realizar una nueva contratación podría ocasionar afectación al interés público por cuanto por los plazos que requiere los procesos de contratación, el proyecto podría quedar sin la debida supervisión.
- Que realizar una nueva contratación resulta más oneroso para la Institución.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la GACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y que el retraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la **PRORROGA N° 2** al contrato **FOVIAL CO-079/2019, “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV TEJUTLA- LA PALMA”** suscrito entre **FOVIAL Y VASES INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, aumentando el plazo del contrato en **TREINTA Y SEIS DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el día diecinueve de diciembre de dos mil veinte.
2. Aprobar la incorporación de la Modificativa Contractual No. 2 en Aumento por Prorroga al contrato **FOVIAL CO-073/2019 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO**



DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV TEJUTLA- LA PALMA”, suscrito entre **FOVIAL y RIVERA-HARROUCH, S.A. DE C.V.**, ampliando el plazo del contrato en **TREINTA Y SEIS DIAS CALENDARIO** adicionales, es decir hasta el día diecinueve de diciembre de dos mil veinte e incrementando el monto del mismo en **VEINTE MIL TRESCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (US\$20,314.08)**, por lo que el nuevo monto será de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 207,654.54)**.

3. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

VII. Solicitud de Aprobación de Prórroga N° 1 y Modificativa Contractual N° 1 por Reacomodo de Partidas para el Contrato FOVIAL CO-062/2020 “Mantenimiento Periódico de la Ruta CA2AE TRAMO: CA04S-DV COMALAPA”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-237/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Prórroga No. 1 y Modificativa Contractual No. 1 por Reacomodo de Partidas del contrato **FOVIAL CO-062/2020 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA2AE TRAMO: CA04S-DV COMALAPA”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y TOBAR, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **OCHO MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$8,692,566.62)**, para un plazo que inició el dieciséis de junio de dos mil veinte con fecha de finalización el día doce de noviembre de dos mil veinte.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **LEG, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$185,386.50)**, para un plazo que inició el dieciséis de junio de dos mil veinte con fecha de finalización el día doce de noviembre de dos mil veinte.

Con fecha dieciséis de junio de dos mil veinte se emitió orden de inicio al contrato referido, posterior a la finalización de la Restricción de Movilidad decretada por el Gobierno de la República, sin embargo, aún se mantenían restricciones para la reactivación de la actividad económica.

Los alcances del proyecto de Mantenimiento Periódico comprenden el reciclado de la carpeta asfáltica existente (2.54 cm), este procedimiento se realizará en caliente y simultáneamente se colocará una capa nueva de carpeta asfáltica (6.5 cm) la cual será elaborada con asfalto modificado, las actividades

de mezcla asfáltica para bacheo y base para bacheo, se utilizarán para atención de deterioros puntuales en la calzada.

A. PRORROGA N° 1

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta que el contratista, a través de nota FOVIAL –CO0622020-064 de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, ha solicitado Prórroga basados en los aspectos siguientes, los cuales considera como causales de fuerza mayor:

- **Retraso de aprobación del diseño de mezcla asfáltica con asfalto AC-30, por desactualización de ensayos:** Como parte de los requerimientos contractuales, es necesario que para la aprobación del diseño de mezcla asfáltica en caliente, los ensayos al asfalto y a los agregados pétreos deben tener al menos 4 meses de haber sido elaborados (planta suministro de mezcla asfáltica). Condición que no se cumplió debido a las medidas estrictas decretadas por el gobierno en relación a la contención de la pandemia por COVID-19 entre el veintidós de marzo al dieciséis de junio de dos mil veinte. El tiempo para realizar las actualizaciones pertinentes para la aprobación de los diseños afectó el desarrollo del proyecto en el periodo siguiente: En junio los días 25, 26, 27, 28, 29 y 30 y en julio los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Y 13, haciendo un total de 18 días
- **Incorporación de equipos de reciclado:** Para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, se emplean 2 equipos especializados que realizan el procedimiento de reciclado en caliente de la carpeta asfáltica existente y la colocación de una sobrecapa de mezcla asfáltica modificada de forma simultánea.

En vista de que los equipos estuvieron detenidos por un periodo mayor a 5 meses durante la cuarentena, algunas de sus piezas sufrieron daños, siendo necesario la importación desde el extranjero. Dichas piezas se solicitaron desde el día 12 de Marzo del 2020 y debido a los contratiempos (cierre temporal de empresas que no se dedican al sector Salud, restricciones de movilidad, restricciones en el número de trabajadores por empresa, clausura temporal de empresas por detección de contagios, prioridad de transportación para medicamentos, etc.) provocados por la pandemia del el virus COVID-19 dichas piezas fueron entregadas hasta el día 8 de Agosto. Se anexa orden cronológico de los eventos y su soporte. En junio los días 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24; en julio los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 y en agosto los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, haciendo un total de 39 Días.

- **Suministro de agregados pétreos:** Durante la ejecución del proyecto se han presentado una serie de retrasos en las actividades por falta de agregados pétreos, específicamente Arena Triturada, la arena es fundamental para la composición de una mezcla asfáltica.

El proveedor de agregados pétreos (LA CANTERA) ha tenido atrasos en el suministro de los pedidos por una sobre saturación de solicitudes de todos sus clientes. Esta situación fue provocada por la inactividad de la industria de la construcción en el periodo de cuarentena (medida tomada por el Gobierno del país, como medida para combatir el virus COVID-19 el cual ha afectado a todo el mundo) y al activarse todos los proyectos de manera simultánea, cuando el gobierno reactiva la economía LA CANTERA quedo saturada en sus pedidos y compromisos diarios.

El mayor inconveniente en el suministro de los agregados pétreos, se tienen en la Arena Triturada que es uno de los materiales pétreos que tiene un porcentaje considerable (50%) del

volumen de cada metro cubico de mezcla asfáltica en caliente de tamaño máximo nominal de $\frac{3}{4}$ “ de acuerdo al diseño de la Planta asfáltica TOBAR, S.A. de C.V

Estos imprevistos han generado que días programados para realizar colocación de Mezcla asfáltica en caliente con asfalto modificado se hayan suspendidos o retrasado las actividades por no contar con los materiales suficientes, a continuación, se presenta un cuadro detallando las fechas en la cuales hemos tenido inconvenientes. En agosto los días 19, 20, 27, 28, 29, 30 y 31, en septiembre los días 9, 14, 16, 19, 24, 29 y en octubre los días 1, 3, 15, 19, 20, 22, Haciendo un total de 19 Días.

- **Suministro de cemento asfáltico modificado:** Durante la ejecución del proyecto se han tenido retrasos en la llegada de asfalto, este insumo es suministrado por la empresa ASFALCA, la cual a su vez importa el asfalto fuera del país para posteriormente modificarlo en su planta, el motivo de los atrasos por parte de Asfalca S.A. de C.V., es porque dichas importaciones han tenido que hacer un tiempo de espera hasta de 4 días en aduana (el periodo de espera normal es menor a 2 días) derivado de la saturación de importaciones de carga que hacen fila para entrar al país.

Los siguientes días son los que se han tenido retrasos de suministro de asfalto en el proyecto: En septiembre los días 4, 5, 6, 7, 24, haciendo un total de 5 Días

- **Afectación por lluvias en la ejecución de actividades:** Las lluvias registradas durante la ejecución del proyecto; han impedido que las actividades se desarrollaran con normalidad, tanto durante la ocurrencia del evento como posterior a su finalización. Es necesario que después de finalizar las precipitaciones, se realicen procesos como retirar los excesos de agua (encharcamientos) de la superficie del pavimento haciendo uso de barredora mecánica, luego pasar el precalentador sobre la superficie a trabajar esto con el objetivo de secar y evaporar la humedad de la superficie, produciendo demoras entre dos a tres horas.

En el cuadro siguiente se presentan las actividades y días en los cuales se ha visto afectado por el acaecimiento de lluvias en la zona del proyecto: El 16 de julio, en agosto los días 4, 10, 14, 21, 22, 23, 24, 25 y 27, en septiembre los días 3, 12, 13, 17 y 25, en octubre los días 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 13, haciendo un total de 22 Días

Por los argumentos descritos anteriormente, los cuales corresponden a imprevistos que en su momento no podían ser contemplados, tales como: el cierre total de la economía, restricciones de movilidad durante la pandemia de COVID-19, ni la demanda de insumos por proyectos que reanudaron sus actividades con la reapertura económica y el inicio de nuevos proyectos; además la ejecución del proyecto en la época de invierno, se presenta solicitud de prórroga para aumentar el plazo contractual por 102 días calendario, a partir del día 16 de Junio hasta el día 22 de Octubre del 2020.

La supervisión del proyecto mediante nota referencia LEG 60 FOVIAL CO 088/2020 de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, manifiesta que, después de estudiar y analizar los argumentos y documentos que la empresa contratista ha presentado como respaldo, su opinión técnica es la siguiente:

- **Retraso de aprobación del diseño de mezcla asfáltica con asfalto AC30, por desactualización de ensayos:** Que de acuerdo a lo indicado en las Condiciones Técnicas, los ensayos elaborados por las plantas de suministro de mezcla asfáltica en caliente deben haber sido realizados en un período inferior a 4 meses; y que efectivamente, no estaban vigentes debido al cierre de los laboratorios por la pandemia. El contratista presentó los diseños de las mezclas asfálticas a utilizar en la actividad de mezcla asfáltica para bacheo, el mismo día de la orden de inicio, no pudiendo ejecutar actividades hasta la actualización de dichos ensayos.

Por tanto, la supervisión recomienda se le otorgue una prórroga de 10 días, es decir, estos días se han contabilizados a partir del día cuatro al día trece de julio.

- **Incorporación de equipos de reciclado:** Se ha constatado por supervisión que los repuestos necesarios para el buen funcionamiento del equipo, fueron solicitados al exterior en el mes de marzo, pero que debido a la pandemia, todo el transporte entre los países fue suspendido, incluyendo los vuelos aéreos. Razón por la cual, dichos repuestos fueron recibidos por el contratista hasta el día ocho de agosto, por lo que se procedió a las reparaciones de la maquinaria procediendo a realizar el tramo de prueba hasta el día trece de agosto. Por tal razón, la entrega tardía de los repuestos afectó el inicio de las actividades desde el veintiocho de julio hasta el doce de agosto. Por lo tanto, se recomienda que se le otorgue al contratista una prórroga de 16 días calendario.
- **Suministro de agregados pétreos y cemento asfáltico modificado:** El contratista solicita una prórroga de quince días por falta de arena triturada debido al poco suministro por parte de su proveedor la CANTERA. Presenta además carta del proveedor con fecha seis de octubre, en donde se indica que la Pandemia afectó la producción de agregados pétreos. Esta situación fue reportada en las bitácoras números 180, 194, 274, 287 y 293, por lo que se recomiendan 5 días de prórroga por falta de arena triturada que se pudo documentar, razón por la que efectivamente el contratista no pudo producir mezcla asfáltica.
- **Retraso en suministro de asfalto:** Que efectivamente, el día 24 de septiembre de 2020, se suspendieron las labores de reciclado in situ en caliente de carpeta asfáltica modificada por la falta de asfalto, tal como consta en hoja de bitácora 219 de la misma fecha. Por esta razón, esta supervisión recomienda dar una prórroga de 1 día debido a esta causa.
- **Afectación por lluvias en la ejecución de actividades:** Los efectos por las lluvias han generado un atraso considerable en las actividades más importantes del proyecto, tales como mezcla asfáltica para bacheo, reciclado in situ en caliente de carpeta asfáltica y de carpeta asfáltica en caliente con asfalto modificado. Estas afectaciones por lluvia han sido documentadas por medio de anotaciones por bitácoras y reportes meteorológicos de la estación pluviométrica ubicada en el aeropuerto internacional San Arnulfo Romero, por lo que la recomendación de la supervisión es que se le dé al contratista una prórroga de 22 días por todas las afectaciones por lluvia.

Por lo anterior, la supervisión considera procedente otorgarle al contratista una prórroga por **CINCUENTA Y CUATRO DÍAS** calendario contados a partir del trece de noviembre de dos mil veinte, siendo la nueva fecha de finalización el cinco de enero de dos mil veintiuno, que son suficientes para la culminación de las obras asignadas a la empresa contratista.

B. MODIFICATIVA CONTRACTUAL POR REACOMODO DE PARTIDAS.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta que el contratista, a través de nota FOVIAL –CO0622020-063 de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, ha solicitado Modificativa Contractual No. 1 por Reacomodo de Partidas basados en los aspectos siguientes:

- Que los alcances del contrato establecen colocar mezcla asfáltica en caliente tanto en pista como en los hombros de la ruta CA2AE (entre el faro y el desvío a Comalapa).
- Que se ha verificado la condición del pavimento en la longitud total del proyecto, determinándose que desde el inicio del proyecto (Est. 0+000) hasta el estacionamiento 11+500, los hombros en

ambos laterales tienen una degradación excesiva respecto a las condiciones iniciales establecidas en la formulación del proyecto y el mes que se inició el contrato (orden de Inicio en Junio).

- Que por no haber tenido ningún tipo de mantenimiento en un aproximado de 4 meses, y con el agravante que se generaron lluvias como Amanda y las lluvias de invierno, el nivel de deterioro cambio drásticamente entre el momento de licitación y de ejecución.
- En los hombros ubicados en el tramo 0+000 a 11+700 ambos laterales, se presentan daños severos en la superficie, entre los daños de los hombros en el tramo antes mencionado se tienen: baches, Desintegración de bordes, presencia de agregados, pulimiento de la superficie y desprendimientos de agregados.
- Luego de realizar la inspección de los daños, se verificó que debido a la degradación en la superficie de los hombros es necesario realizar la colocación de carpeta asfáltica en caliente perfilando parte del pavimento existente y colocar de forma convencional la capa nueva de asfalto.

En razón de lo anterior, es preciso efectuar un ajuste en aumento y disminución de partidas e incorporación de partida nueva mediante una Modificativa Contractual por reacomodo de partidas así:

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MP0109 Mantenimiento de elementos de señalización
- MP0365 Reciclado in-situ en caliente de pavimentos asfálticos
- MP0903.2 Marcador reflectorizado de pavimento (dos caras)
- MP807 Construcción de cunetas de concreto hidráulico
- SV2001.05 Línea continua/discontinua compuesto termoplástico 15 cm

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- MP0317 Perfilado de carpeta asfáltica
- MP0903.1 Marcador reflectorizado de pavimento (una cara)
- MP0304.B-Carpeta asfáltica en caliente con asfalto modificado

La partida a incorporar es la siguiente:

- MP0304.09 Mezcla asfáltica para hombros y transiciones (Tipo 1)

La supervisión del proyecto mediante nota referencia LEG 61 FOVIAL CO 088/2020 de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte manifiesta lo siguiente:

- Que después de realizar la verificación del estado del pavimento existente, se han identificado daños en la estructura de los hombros entre los estacionamientos 0+000 a 11+800 del proyecto, entre los que se encuentran: baches, desintegración de bordes, cuero de lagarto, pulimiento de la superficie y desprendimientos de agregado.
- Que debido al estado avanzado de deterioro en los hombros, no es factible poder ejecutarse la partida MP0365 Reciclado in situ en caliente de pavimentos asfálticos, y con el objetivo de no dejar de atender los hombros dando cumplimiento a los Documentos Contractuales del Proyecto, es viable realizar la intervención de forma convencional (perfilado y colocación de carpeta asfáltica en caliente), por lo que es necesario la incorporación de la partida MEZCLA ASFÁLTICA PARA HOMBROS Y TRANSICIONES.
- Que el reacomodo de partidas no implica un incremento en el monto del contrato de ejecución.

- Por lo que la supervisión considera procedente aprobar la Modificativa Contractual No. 1 por Reacomodo de Partidas.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que debido al retraso en la aprobación del diseño de mezcla asfáltica con asfalto AC30, por desactualización de ensayo, incorporación de equipos de reciclado, suministro de agregados pétreos y cemento asfáltico modificado, afectación por lluvias en la ejecución de actividades, propone se modifique el plazo contractual en **CINCUENTA Y CUATRO DÍAS** calendario contados a partir del trece de noviembre de dos mil veinte, siendo la nueva fecha de finalización el cinco de enero de dos mil veintiuno, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Prorroga número 1 relacionada; asimismo manifiesta que debido al daño que presenta la estructura de pavimento de los hombros entre los estacionamientos 0+000 a 11+800 del proyecto, la colocación de la mezcla asfáltica en caliente en los hombros deberá realizarse de forma convencional, lo que genera variaciones de cantidades de obra en aumento y disminución y la necesidad de incorporar nueva partida lo que se detalla mediante Modificativa Contractual No. 1 por reacomodo de partidas.

Además manifiesta que no será necesario aumentar el plazo ni el monto para el supervisor, debido a que en los Términos de Referencia y particularmente en la CPP 04 PLAZO DEL CONTRATO se estableció que: *...“El plazo máximo de ejecución del contrato será de trescientos (300) días calendario desde la fecha establecida en la orden de inicio hasta la expiración del plazo pactado para la supervisión y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista”*

Por lo anterior, que en su proceso la supervisión ofertó para 300, por lo que el incremento de tiempo del contratista está dentro de lo ofertado por la supervisión.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han presentado la evidente necesidad otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **CINCUENTA Y CUATRO DIAS CALENDARIO**.
- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, instituye que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la GACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el retraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo con las abstenciones de Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz y Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la **PRORROGA N° 1 y MODIFICATIVA CONTRACTUAL N° 1 POR REACOMODO DE PARTIDAS** al contrato **FOVIAL CO-062/2020 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA2AE TRAMO: CA4S – DV COMALAPA**, suscrito entre **FOVIAL y TOBAR S.A. DE C.V.**, aumentando el plazo del contrato en **CINCUENTA Y CUATRO DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el día cinco de enero de dos mil veintiuno.
2. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. La Administración deberá de verificar que el plazo ampliado quede amparado dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo de ley correspondiente.
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

VIII. Puntos Varios

El Ingeniero Ricardo Salvador Ayala Kreutz, expresa que algunos puentes del país no han sido construidos de manera adecuada, pues no se han respetado las normas técnicas internacionales para su ejecución.

Por lo antes expresado propone se cree una Unidad de Evaluación de puentes y taludes que inspeccione los puentes y obras de paso cercanos a los ríos,

El Director Ejecutivo expresa que las empresas supervisoras del Mantenimiento Rutinario realizan la labor de inspeccionar los puentes, por lo que se instruirá que este personal reciba las capacitaciones necesarias y realice las consecuentes evaluaciones de los puentes; además informa que en el MOP, existe una Unidad de Evaluación de puentes.

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión a las once horas y treinta minutos de este mismo día.

Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar

Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura

Ing. German Alcides Alvarenga Flores

Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Ing. Emilio Martín Ventura Díaz

Lic. Salvador Alberto Chacón García

Lic. José Francisco Menjívar Barahona

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Licda. Mónica Altagracia Marín Cruz

Ing. Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial